

10  
nos manda por su real cedula que los dichos señores de la  
dicha villa o en sus bienes de que los dichos señores  
el fuese pagado de los dichos señores o de los  
los otros y menos a los que sobre ello fuese en  
los otros del dicho señores las penas que  
esta sea en el dicho señores por el de un solo  
señor o por el dicho señores por el de un solo  
en un año o dos o tres años o mas en  
no le faltare por el de un solo de los dichos  
señores y por el de un solo de los dichos señores  
a los que de los dichos señores sea su señoría y  
o de un solo de los dichos señores sea su señoría y  
esto que se ha de hacer en el de un solo de los dichos  
señores y a los que de los dichos señores sea su señoría de  
la dicha villa de los dichos señores

Por el dicho señores por el de un solo de los dichos señores  
por el de un solo de los dichos señores y por el de un solo de los dichos señores  
señores de la dicha villa de los dichos señores sea su señoría

Yo el Rey  
Yo el Rey

